

Presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá del 15 de abril al 3 de mayo de 2024, ambas fechas inclusive, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes y la documentación que proceda podrán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

No obstante, se recomienda la presentación a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) desde el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>, siendo dirigida al director del centro al que se ha optado en el apartado 4 de la solicitud. El acceso a esta Secretaría Virtual podrá hacerse con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por los prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la presentación de la solicitud podrá hacerse con el sistema de autenticación *cl@ve*, mediante el registro en el sistema *@SCV* o, en caso de disponer de las credenciales de acceso a la plataforma Roble (RAÍCES), con su usuario y contraseña.

b) De forma presencial, en la secretaría del centro al que se ha optado en el apartado 4 de la solicitud o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en todo caso, indicarse como destinatario el director del centro en el que se presenta la documentación.

Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se remitirá al centro al que se ha optado en el apartado 4 de la solicitud.

3. La solicitud de admisión será cumplimentada por ambos padres, madres o representantes legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la oportuna declaración responsable.

4. Los aspirantes a realizar la prueba de acceso presentarán junto con la solicitud, según corresponda:

- DNI/NIE/Pasaporte, en caso de no autorizar la consulta.
- Carnet de familia numerosa.
- Certificación de víctima del terrorismo.
- Documento justificativo que acredite el pago del precio público por inscripción en prueba de acceso. Desde la página web www.comunidad.madrid los aspirantes podrán descargarse el modelo 030 (Servicios y Trámites/ Pago de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos/ Música y Danza: servicios comunes por prueba de acceso).
- Certificado acreditativo de discapacidad expedido por el órgano competente de otra Comunidad Autónoma.
- Solicitud de adaptación para la realización de la prueba (solo para quienes lo requieran y hayan acreditado discapacidad).
- Autorización del director del centro para cursar una segunda especialidad de forma simultánea a la que el solicitante se encuentra cursando o cambio de especialidad (en las enseñanzas de danza solo para profesionales). En el caso de aspirantes a cursar una segunda especialidad y que hayan titulado en otra o que, habiéndola cursado sin titular, soliciten la inscripción en un centro distinto al que cursaron la primera especialidad, deberán aportar la certificación académica que acredite dicha circunstancia, sin que se requiera autorización del director del centro.
- Informe o dictamen de altas capacidades emitido por un Equipo de Orientación en el caso de aspirantes menores de ocho años a 31 de diciembre de 2024.

5. Los solicitantes de reingreso adjuntarán a la solicitud la certificación académica de los estudios cursados, si dicho reingreso se solicita en un centro público diferente al que se estuvo matriculado.

6. Los solicitantes de traslado, incluirán los siguientes documentos, según corresponda:

- Certificación académica de los estudios cursados. En el caso de los solicitantes que hubieran ingresado en las enseñanzas en el curso 2023/2024, aportarán certificación de la puntuación obtenida en la prueba de acceso superada.
- Baremo con la puntuación aplicable a cada uno de los apartados especificados en el documento que figura como anexo III de las presentes instrucciones.
- Documento justificativo de cambio de residencia (por motivos de trabajo, estudio u otra circunstancia).
- Documento que acredite la existencia de hermanos matriculados o admitidos en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo.
- Documento que acredite la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente acreditada de los padres, hermanos o, en su caso, de los representantes legales del aspirante.
- Carnet de familia numerosa.
- Documento que acredite que alguno de los padres o tutores legales trabaja en el centro.

7. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad de Madrid.
8. Aquellos que marquen la casilla correspondiente a “prueba de acceso” en la solicitud de admisión deberán aceptar la declaración responsable que figura en la misma. Dicha declaración hace constar que la persona que solicita participar en la prueba no está y no ha estado matriculada en las enseñanzas a las que opta en un centro público o privado autorizado. Esta declaración no será tomada en cuenta para aquellos que participen en el proceso para segundas especialidades o para cambio de especialidad, en cuyo caso, adjuntarán a la solicitud la autorización firmada al efecto por el director o, en su caso, la certificación académica. Tampoco afectará a los solicitantes de traslado o reingreso.
9. Los interesados deberán indicar en el impreso de solicitud las direcciones de correo electrónico, así como los números de teléfono que aseguren las posibles comunicaciones relativas al procedimiento y la adjudicación.